

ACTA

MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE LA EMPRESA LICITADORA W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L., EXPTE. 95/2025 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR ACUERDO MARCO PAAM 11/25

En Córdoba, siendo las nueve horas y diez minutos del día 5 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación del Hospital Universitario Reina Sofía, centro donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la asistencia de las personas que a continuación se citan, a fin de proceder a la reanudación de la sesión de la mesa de contratación relativa a la subsanación de la documentación general acreditativa de los requisitos previos de la empresa licitadora W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L. en el Procedimiento Abierto por Acuerdo Marco del expediente núm. 95/2025, convocado mediante **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRÓTESIS REPARADORAS (MALLAS, SUBGRUPO 04.12 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 11/25)**

PRESIDENTE(Suplente)

D. Gregorio Jurado Cáliz
Subdirector de Contratación Administrativa

VOCALES

D^a. M.^a Begoña Casado Raigón
Letrada del Servicio Andaluz de Salud

D^a. Guadalupe Aguilera Ortiz
Interventora Provincial

M^a Josefa Tierno Alonso
Subdirectora EA de Área de Gestión Económica

SECRETARIA

D^a Inmaculada Gómez Crespo
Técnico de Función Administrativa

Constituida la Mesa de Contratación, se procede, en primer lugar, a aprobar, por unanimidad, el acta de la sesión del pasado 29 de agosto de 2025.

A continuación, a la vista de las personas licitadoras que participan en este procedimiento, la Secretaria de la Mesa procede a preguntar expresamente si algún miembro de la misma, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, dejando constancia en acta que cada uno de los miembros asistentes a la Mesa de Contratación, manifiesta la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ	17/09/2025	
	INMACULADA GOMEZ CRESPO		
VERIFICACIÓN	BndJAXZP53E8NKQ4YT63BPN232WNSU	PÁG. 1/3	

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 22 de agosto de 2025, esta Mesa acordó requerir a la empresa licitadora **W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L.** subsanación de la siguiente documentación presentada:

“Aclaración en castellano de la documentación presentada para la acreditación de que la empresa cumple con la cuota de reserva de trabajo del 2% para personas con discapacidad o con la opción del cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, ya que una vez analizada la misma no se llega a dilucidar con la debida claridad cuáles son y si están vigentes las medidas alternativas para el cumplimiento de tal requisito.

Para ello se presentará Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Al respecto indicar que se deberán presentar unas Cuentas Aprobadas y su correspondiente depósito en el Registro Mercantil, ya que de las Cuentas presentadas en el requerimiento de documentación previa no se ha acreditado el Depósito de las Cuentas aprobadas”.

En la sesión del día 29 de agosto de 2025, la Mesa de Contratación, dada la complejidad de la documentación presentada por la mercantil W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L., acuerda suspenderla y reanudarla en la próxima convocatoria.

En el día de hoy se procede a valorar la documentación presentada por esta empresa licitadora. Respecto al segundo apartado del requerimiento de subsanación, W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L. presenta las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correctamente.

Respecto al primer apartado del requerimiento de la subsanación, valorada la documentación presentada por W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L., de acuerdo con el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) como con la cláusula 6.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que disponen que *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco”*, y siendo la fecha final de presentación de ofertas el día **8 de mayo de 2025**, se deduce que dicha empresa no cumple la cuota de reserva de trabajo del 2% para personas con discapacidad o con la opción del cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, y que tampoco lo cumple en el momento de requerimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, de fecha **1 de agosto de 2025**.

No obstante lo cual, y en relación a las medidas autocorrectoras presentadas por W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L. se aprecia falta de diligencia por su parte, ya que desde el 31 de enero de 2025 cuentan con dos resoluciones de la Oficina de Trabajo de Barcelona en el que se certifica que *“El resultado de la gestión de la oferta es negativo por la inexistencia total de personas candidatas con discapacidad inscritas en el empleo indicado”*, (Anexo 2 2024.1 y Anexo 2 2024.2 presentado). Pese a contar con esta documentación no solicitan la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ INMACULADA GOMEZ CRESPO	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXZP53E8NKQ4YT63BPN232WNSU	PÁG. 2/3	

declaración de excepcionalidad y de aprobación de medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad.

Con fecha 28 de mayo de 2025, caducado el procedimiento anterior y habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas de este expediente, fijado en el 8 de mayo de 2025 a las 15:00 horas, W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L. vuelve a presentar a la Oficina de Trabajo de Barcelona la solicitud de dos nuevas ofertas de trabajo, contestando dicha Oficina con fecha 7 de julio de 2025 que *“El resultado de la gestión de la oferta es negativo por la inexistencia total de personas candidatas con discapacidad inscritas en el empleo indicado”* (Anexo 2 2025.1 y Anexo 2 2025.2 presentado) y una vez pasada la fecha del requerimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos (1 de agosto de 2025), reanuda el procedimiento, solicitando la declaración de excepcionalidad y de aprobación de medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad el 4 de agosto de 2025 (Anexo 3 presentado).

Si bien, de acuerdo con el artículo 57.6 de la Directiva 2014/24 UE *“Todo operador económico que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en los apartados 1 y 4 podrá presentar pruebas de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el operador económico de que se trate no quedará excluido del procedimiento de contratación...”*, de la documentación presentada por la empresa licitadora W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L. para acreditar el cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad o la adopción de medidas alternativas para no incurrir en la prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1.d) de la LCSP, no se demuestra su fiabilidad, no considerándose suficiente.

Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda la **exclusión** de **W. L. GORE Y ASOCIADOS, S. L.** de este procedimiento de contratación.

Y, finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Mesa de Contratación levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos del día indicado al principio del acta.

De todo lo anterior, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE SUPLENTE

LA SECRETARIA

Diligencia de la Secretaria de la Mesa de Contratación para hacer constar que esta acta ha sido aprobada en la sesión de fecha 16 de septiembre de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ INMACULADA GOMEZ CRESPO	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXZP53E8NKQ4YT63BPN232WNSU	PÁG. 3/3	